



787

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

2015-00282-00

De conformidad con lo informado por el señor Perito, se requiere a la parte demandada, para que el próximo 8 de junio, permita el ingreso al predio objeto del litigio, a fin de que se realice el avalúo ordenado.

Habiéndose ya advertido que las partes tienen la obligación de prestar colaboración al perito, para facilitar el ingreso al lugar, suministrar datos etc, se advierte a las demandadas que de impedir el ingreso al predio o efectuar cualquier otra maniobra dilatoria para la práctica de la prueba pericial, se impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales, como lo dispone el artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 086, hoy, 05 JUN 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



28

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

2014-00024-00

Vistas las anteriores peticiones se dispone:

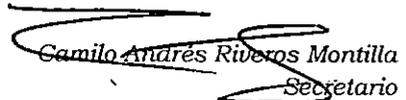
- 1.- De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 457, en armonía con el artículo 444 numeral 2º Código General del Proceso, se corre traslado a la ejecutante, por el término de diez (10) días, del avalúo del inmueble embargado y secuestrado, presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutada.
- 2.- Se deniega la petición de suspensión del proceso, teniendo en cuenta que con anterioridad se había decretado la suspensión de este asunto, por las mismas razones expuestas en el memorial que antecede, sin que el FONSA o los ejecutados hayan presentado propuestas concretas para finiquitar el proceso.
- 3.- Se abstiene el despacho de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado el 28 de mayo del presente año, en consideración a que no se realizó la diligencia de remate por falta de publicaciones.

NOTIFÍQUESE,


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 056, hoy 5 JUN 2019, siendo las 7:30 a. m.


Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario